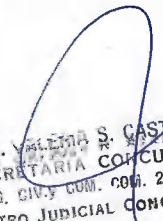


JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS
S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14) EXPTE N°: 125/18

En 11 de septiembre de 2019 remito los presentes autos a Sala de
Sorteos en 332(solo segundo cuerpo) fojas.CEN


Mg. YULEMA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P15

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: SLAIBE JOSÉ MEDARDO CI ALICO CIA DE SEGUROS SA
Y/O ALDARBATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°: 125/18.

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán,
a los 11 días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve y siendo horas 09,00,

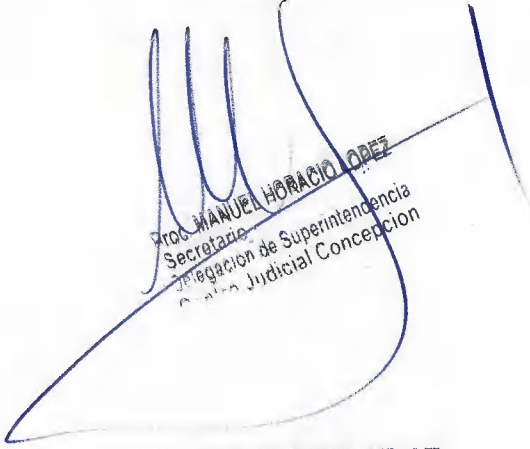
ANTE MI: López Manuel Horacio, Secretario a cargo de la Sala de Sorteos y
conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 326 — , se procede al
sorteo de un Perito Medico Oficial

Resultando desinsaculado el N° 07 - Villafañe Eduardo,

Con domicilio legal en CALLE Centro Judicial Capital

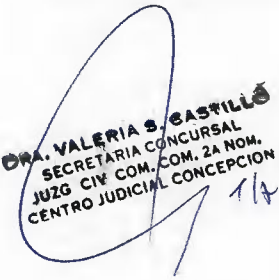
De la ciudad de

Con lo que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación
de todo su contenido, de lo que doy fe.-


DR. MANUEL HORACIO LOPEZ
Secretario
Integración de Superintendencia
Centro Judicial Concepcion

JU. 12 SEP 2019 07:15

JUZ. CIV. Y COM. II NOM


DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG CIV COM. COM. 2A NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
1/2

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14).- EXPTE. Nº
125/18.-

Concepción, 12 de septiembre de 2019

Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a
los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado
y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

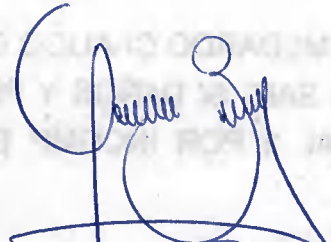
Ex/Exhp

Con
Cédula

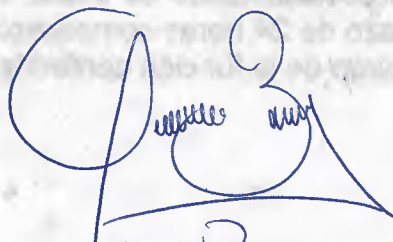
En fecha 13/09/19 se libraron cédulas n° 5166/5169/5167 **72**
5167


Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P.V.

En fecha 13/09/19 retiró copia n° 5168, 5169 y 5166 por el Dr. Gineruiz Lozano


Gerardo Bravo
NP 8664

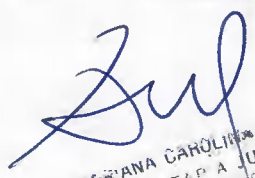
En fecha 13/09/19 retiró copia ley 22.172 n° 5167 por el Dr. Gineruiz Lozano


Gerardo Bravo
NP 8664

13 SEP 2019
En fecha 13/09/19 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 G.I.C.C.M.)


Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P.V.

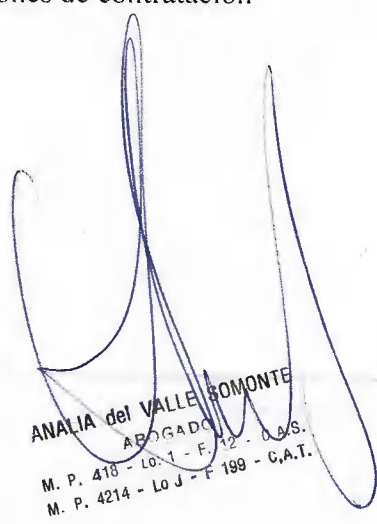
En fecha 25/09/19 se entregaron cédulas No. 9864
En fecha 10/10/19 se libró cédula n° 9864


ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE ALPARGATAS SAIC.

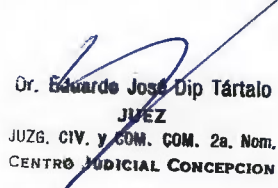
JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA DE SEGUROS S.A. Y/O METLIFE SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 125/18.-

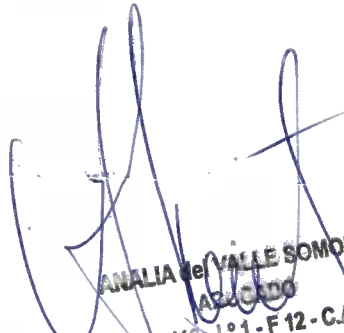
- 1) Jure el absolvente cómo es cierto que entre Alpargatas S.A.I.C. y Alico Seguros de Vida se celebró un contrato de seguro que incluía a los trabajadores de la planta Alpargatas.-
- 2) Jure el absolvente cómo es cierto que dicho seguro incluía la cobertura de Seguro de Vida.-
- 3) Jure el absolvente cómo es cierto que cada trabajador firmó una solicitud individual de seguro de vida.-
- 4) Jure el absolvente cómo es cierto que en sus orígenes la póliza contratada incluía el rubro invalidez total y permanente.-
- 5) Jure el absolvente cómo es cierto que fue notificado por el actor del dictamen de la Comisión Médica n° 1 que le otorgaba la incapacidad absoluta y permanente.-
- 6) Jure el absolvente cómo es cierto que mes a mes se le descontaba a los trabajadores de sus haberes para hacer frente al pago de la póliza.-
- 7) Jure el absolvente cómo es cierto que en forma unilateral e inconsulta con los trabajadores, se celebró una nueva póliza con Alpargatas S.A.I.C., mediante la cual dejaba sin cobertura el riesgo incapacidad absoluta y permanente.-
- 8) Jure el absolvente cómo es cierto que no notificaron a los trabajadores contratantes del cambio de las condiciones de contratación


ANALIA del VALLE SOMONTE
ABOGADO
M. P. 418 - LO 1 - F. 12 - O.A.S.
M. P. 4214 - LO J - F. 199 - C.A.T.

30/05/2019

9: 10:30


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


ANALIA DE VALLE SOMONTE
ABOGADO
C.P. 418-1º1-F 12-C.A.S.

Jurador Sr. Jose Medendo el Alceo Cas de Seguros SA
y/o Metlife Seguros S.A. y/o Alparagtas SAIC
3/ Datos y perjuicios - Expte N. 125/18 -

11A
DRA. VALERIA S. CASILLAS
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. 2A NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZ. CIV. Y COM. II NOM
LU, 08 SEP 2019 08:24

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
180406 153101



17 32 0

06/04/2016



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 022563342



FOLIO 281.- PRIMERA COPIA.- NUMERO SETENTA Y SIETE.

Poder Especial Bancario, para Contratos, Asuntos Laborales, Juicios y Gestiones Administrativas: ALPARGATAS S.A.I.C. a favor de Emilio Osvaldo AGUIRRI y otros.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la calle Azara número 841, donde me constituyo a solicitud del compareciente, ante mí, Escribano Público, comparece: **Diego José MOHADEB**, con documento nacional de identidad número 22.251.968, argentino, casado, nacido el 3 de agosto de 1971, domiciliado en la calle Azara número 841, de esta Ciudad.- Persona de mi conocimiento.- **Interviene** en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia conforme al artículo 8° del Estatuto y Representante Legal de **ALPARGATAS S.A.I.C.**, C.U.I.T. 30-50052532-7, con domicilio legal en la calle Azara número 841 de esta Ciudad.- La existencia de la mencionada sociedad, la personería del compareciente y la facultad para este otorgamiento se acreditan de la siguiente manera: **a)** Con la Reforma y Texto Ordenado del Estatuto Social otorgado mediante escritura número 151, de fecha 8 de octubre de 2013, pasada al folio 510, de este mismo Registro, inscripto en la Inspección General de Justicia el 24 de julio de 2014, bajo el número 13.665, libro 69, tomo de Sociedades por Acciones. Se deja constancia que el Acto Constitutivo y Estatutos originales de la Sociedad se inscribieron en el Registro Nacional de Comercio, con fecha 24 de abril de 1885, bajo el número 602, folio 43 del Libro IV; **b)** Con el Aumento de Capital resuelto



N 022563342

por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de abril de 2014 y 26
la Reforma de Estatuto resuelta por Acta de Asamblea General 27
Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014, inscriptas en la Inspección 28
General de Justicia el 16 de abril de 2015, bajo el número 6.073 del 29
Libro 73 de Sociedades por Acciones; c) Con la Renuncia y 30
Designación de Directores, resuelta mediante Acta de Asamblea 31
General Ordinaria de fecha 31 de enero de 2017, de Designación de 32
Autoridades, y Acta de Directorio de fecha 1 de febrero de 2017, de 33
Distribución de Cargos, inscriptas conjuntamente en la Inspección 34
General de Justicia el 17 de febrero de 2017, bajo el número 3.355 35
del Libro 82, Tomo de Sociedades por Acciones; y d) Con el Acta de 36
Directorio de fecha 4 de abril de 2018, especial para este acto.- La 37
documentación relacionada tengo a la vista para este acto; la 38
mencionada en el punto b) se encuentra agregada en copia autenticada 39
al folio 275, protocolo del año 2015, de este mismo Registro; la 40
mencionada en el punto c) en fotocopias autenticadas obra agregada 41
al folio 300, protocolo del año 2017, de este mismo Registro y la 42
mencionada en el inciso d), tengo para este acto a la vista y en su 43
parte pertinente se transcribirá en la presente.- Y luego de 44
asegurarme el compareciente que toda la documentación relacionada se 45
encuentra en plena vigencia, **dice: Primero:** Que la Sociedad que 46
representa por Acta de Directorio de fecha 4 de abril de 2018 47
resolvió el otorgamiento de un Poder Especial Bancario, para 48
Contratos, Asuntos Laborales, Juicios y Gestiones Administrativas 49
que a continuación se transcribirá, en los términos que resultan de 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 022563343



la mencionada acta, que el compareciente me exhibe, tengo a la vista para este acto, y transcripta en su parte pertinente es del siguiente tenor: "Abril 4 de 2018 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 2018, siendo las 10:00 horas, se reúne el Directorio de "Alpargatas S.A.I.C.". Asisten los Directores Titulares, Sres. Diego José Mohadeb (Vicepresidente), Matías Blousson, Arnaldo José Menezes dos Santos y Mariana C. Morelli. Por la Sindicatura, concurre el Sr. Pedro L. Morelli. (...) III.- En reemplazo de los poderes revocados en el apartado II anterior, otorgar los siguientes mandatos: (...) 2.- PODER ESPECIAL BANCARIO, PARA CONTRATOS, ASUNTOS LABORALES, JUICIOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Se resuelve otorgar un poder especial bancario, para contratos, asuntos laborales, juicios y gestiones administrativas, que se ejercerá en la forma que más abajo se indica, a favor de las siguientes personas: Grupo A: se designa a los Sres. Emilio Osvaldo Aguirri, con DNI 20.447.673; Rosendo Luis Basalo, con DNI 27.742.061; Mario Daniel Falcón, con DNI 13.775.182; Franco Andrés Galli, con DNI 25.270.419; Verónica Mabel Gayo Zapata, con DNI 18.745.568; Jorge Eduardo Giachero, con DNI 13.850.263; Evangelina Lalo, con DNI 25682075, Sergio Hugo Luciani, con DNI 24.742.038; Sergio Martín Molina, con DNI 25.877.330; Pablo Palmiero, con DNI 12.417.108; y Daniel Ernesto Pessini, con DNI 17.248.702. Grupo B: se designa a los Sres. Julio César Aguirre, con DNI 25.408.176; Gustavo Román Alegre, con DNI 25.518.967; Edgardo Daniel Angós Franciosi, con DNI 25.456.075; Daniel Antonio Barquet,



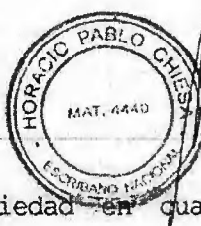
N 022563343

con DNI 16.383.771; Carolina Alejandra Bustos, con DNI 31.160.204; 26
Julio César Osvaldo Carrizo Astiazaran, con DNI 22.463.216; Cecilia 27
Clara D'Amico, con DNI 27.338.725; María Belén De Nicolo, con DNI 28
37.865.574; María Magdalena Echeverría, con DNI 25.598.579; Maria 29
José Larroudé, con DNI 29.835.019; Angel Fernando Martinez, con DNI 30
11.899.037; Héctor Javier Ramírez con DNI 17.407.923; Cynthia 31
Alejandra Riccheri, con DNI 26.187.034; Iris Santiago de Silva, con 32
DNI 10.086.077; Paula Andrea Sarmiento, con DNI 23.851.684; Matías 33
Nicolás Tancredi, con DNI 28.750.471; Eugenio José Gervacio 34
Tatarinoff, con DNI 12.053.519; y Roberto Guillermo Zschunke, con 35
DNI 13.559.575; para que, actuando en la forma que más abajo se 36
indica, representen a la Sociedad dentro del país, en todos los 37
actos que tiendan al cumplimiento del objeto social, ante toda clase 38
de personas, públicas o privadas, físicas o jurídicas, de hecho y 39
toda otra forma de asociación conforme a las leyes nacionales o 40
extranjeras, y ante todos los poderes, autoridades y reparticiones 41
públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades 42
autónomas, autárquicas y mixtas, y en general de cualquier grado, 43
jurisdicción y competencia, con las facultades que se indican a 44
continuación: Bancarias: 1. Abrir y cerrar cuentas corrientes 45
bancarias; impugnar resúmenes de cuenta y saldos deudores; 46
transferir o girar fondos depositados en cuentas de la Sociedad a 47
otras cuentas de la Sociedad o de terceros; efectuar depósitos en 48
cuentas de la Sociedad; retirar los fondos depositados en las 49
cuentas de la Sociedad. 2. Retirar los fondos depositados a nombre o 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 484



Nº 022563344



1 a la orden de la Sociedad en cualquier entidad financiera. 3.
2 Arrendar, abrir y cerrar cajas de seguridad. 4. Librar y endosar
3 cheques. 5. Solicitar y retirar chequeras. 6. Realizar cualquier
4 acto relativo a las facultades precedentemente enunciadas;
5 notificarse y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias
6 sean convenientes para la ejecución del mandato. Contratos y otros
7 actos jurídicos: Negociar, celebrar, renegociar, modificar,
8 rescindir, resolver y/o revocar (o de cualquier otro modo extinguir)
9 actos y contratos de locación de inmueble para vivienda del personal
10 u otros contratos relacionados con el curso ordinario de las
11 actividades de la Sociedad, vigentes o no a la fecha del presente
12 mandato, con facultades -sin que esta enunciación implique
13 limitación alguna- para pactar en cada caso las modalidades,
14 condiciones, cláusulas, precio y formas de pago. Cobranzas y Pagos:
15 Reclamar, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude o adeudare en
16 lo sucesivo a la Sociedad; recibir anticipos; exigir rendiciones de
17 cuentas; firmar recibos, cancelaciones, cartas de pago. Hacer toda
18 clase de pagos; efectuar compensaciones; rendir las cuentas de la
19 Sociedad. Asuntos Laborales: Celebrar, modificar y/o rescindir
20 contratos de trabajo con todo tipo de personal que desarrolle o
21 desarrollare sus tareas para la Sociedad; aplicar sanciones
22 disciplinarias; disponer traslados o cambios de tareas, lugares u
23 horarios; resolver sobre cesantías, suspensiones y reintegros,
24 accidentes y enfermedades y toda otra gestión que se relacione con
25 la dirección del personal de la Sociedad; representar a la Sociedad



N 022563344

ante asociaciones sindicales, gremiales y toda otra de carácter 26
similar a las precitadas; intervenir en toda clase de asuntos y 27
conflictos individuales, y en reclamos de índole sindical, gremial o 28
conflictos colectivos, en materia laboral, previsional, de la 29
seguridad social y sanitaria, con todas las facultades necesarias; 30
actuar en representación de la Sociedad en audiencias previstas por 31
la Ley 24.635, Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECCLO), 32
con todas las facultades necesarias; celebrar en nombre de la 33
Sociedad tanto acuerdos conciliatorios como transaccionales que 34
obliguen a la poderdante. Juicios: Intervenir en defensa de los 35
intereses de la Sociedad en cualquier tipo de proceso que deba 36
sustanciarse ante tribunales nacionales, federales o provinciales de 37
cualquier fuero y jurisdicción, mediante el ejercicio de las 38
acciones que correspondan, ya sea como actora, demandada o en 39
cualquier otro carácter; para presentar escritos, escrituras, copias 40
certificadas, títulos y documentos de cualquier naturaleza; 41
impugnar; iniciar o contestar demandas de cualquier índole y 42
presentar reconvencciones; asistir a procesos orales; solicitar el 43
cotejo y reconocimiento de documentos, firmas y letras; recusar la 44
competencia de los tribunales; prorrogar y declinar jurisdicciones; 45
poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e 46
informaciones; interponer o renunciar recursos legales; oponer o 47
interrumpir la prescripción; comprometer las causas en árbitros, 48
presentarse en procesos de mediación, ya sea voluntaria o 49
involuntaria, en especial intervenir en procesos de mediación ante 50



ACTUACION NOTARIAL

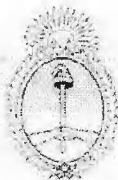
LEY 404



022563345



1 el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria - SECLO y cualquier
 2 otro organismo federal o provincial de mediación que exista en el
 3 presente o se cree en el futuro; transar; presentar objeciones,
 4 impugnaciones y exigir juramentos; solicitar embargos preventivos,
 5 definitivos o inhibiciones generales de bienes, sus levantamientos,
 6 desalojos y lanzamientos; conceder quitas y esperas; remover,
 7 nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes,
 8 tasadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole; aceptar
 9 o rechazar consignaciones u otras garantías; prestar y exigir
 10 juramentos, arraigos, cauciones y fianzas; diligenciar exhortos,
 11 oficios; aceptar o pedir medidas cautelares preventivas; solicitar
 12 declaratorias de quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de
 13 acreedores en procesos judiciales de esta naturaleza; reconocer y
 14 confesar hechos y obligaciones anteriores y posteriores al
 15 otorgamiento de este poder; decir de nulidad o falsedad; discutir la
 16 inconstitucionalidad o inaplicabilidad de ley o doctrina legal;
 17 hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o
 18 cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos
 19 y sus graduaciones; instaurar acciones reales o personales; cobrar y
 20 percibir toda suma de dinero, títulos que les adeuden o que les
 21 pertenezcan por cualquier razón o concepto, entregar recibos y
 22 comprobantes de pago; formular protestas y protestos; hacer, aprobar
 23 o rechazar inventarios y valoraciones; hacer denuncia o
 24 manifestación de bienes; reconocer y desconocer coherederos,
 25 acreedores y beneficiarios; tomar posesión de los bienes que se les



N 022563345

adjudiquen; transar cuestiones y diferencias de la Sociedad o
someterlas a la decisión y fallo de árbitros, mediadores privados o
designados por cualesquiera de las formas establecidas o a
establecer por las leyes de las distintas jurisdicciones, tribunales
arbitrales nacionales o internacionales, juris o amigables
componedores, bajo los pactos, multas y demás condiciones que
estipulen, suscribiendo las escrituras o compromisos del caso; en
definitiva, representar a la Sociedad con plenos poderes, en las
actuaciones respectivas, siendo la enumeración que antecede
meramente ilustrativa y no limitativa. Gestiones Administrativas:
Representar a la Sociedad en todos los asuntos actuales o futuros
que se sustancien ante la Administración Pública, nacional,
provincial y municipal, centralizada y descentralizada, de cualquier
grado, naturaleza y jurisdicción. A tales efectos, tendrán las más
amplias facultades incluyendo entre otras y a mero título
ejemplificativo, las siguientes: Presentarse ante la Administración,
en cualquiera de sus reparticiones, para firmar todo tipo de
documentación requerida, según la materia de que se trate (aduana,
impuestos, tasas y contribuciones, obras sociales, registros,
servicios públicos, fuerzas de seguridad, etc.); responder a
cualquier tipo de requerimiento o realizar presentaciones,
peticiones y/o aclaraciones; iniciar procedimientos administrativos;
formular toda clase de reclamos, protestos, reservas y recursos en
salvaguarda de los derechos de la Sociedad; actuar en toda clase de
sumarios que se entablen a la Sociedad; solicitar prórrogas;



ACTUACION NOTARIAL

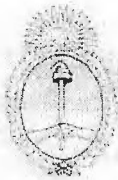
LEY 404



022563346



1 notificarse de las resoluciones que se dicten en los procedimientos
2 en los que la Sociedad sea parte, con la facultad de consentirlas y
3 recurrirlas; comparecer a las audiencias de trámite; absolver
4 posiciones; declarar como testigos; celebrar en nombre de la
5 Sociedad tanto acuerdos conciliatorios como transaccionales que
6 obliguen a la poderdante; enviar y retirar correspondencia epistolar
7 o telegráfica de toda índole y contenido, títulos valores, giros,
8 certificados, cargas y encomiendas enviadas por la vía terrestre,
9 pluvial o marítima, aérea, consignadas a nombre de la Sociedad;
10 recusar, acusar, tachar, apelar, allanarse, reconvenir, desistir,
11 transigir, y efectuar -en fin- cuantos más actos, gestiones y
12 diligencias sean necesarios al mejor cumplimiento del presente
13 mandato. **Firmas de documentos:** A los fines mencionados en este Poder
14 Amplio de Administración y Disposición, los apoderados podrán
15 otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados
16 que fuesen necesarios. La precedente enunciación de facultades no es
17 taxativa, quedando los mandatarios habilitados a realizar cuantos
18 más actos, gestiones y diligencias resulten convenientes para la
19 mejor ejecución del mandato. **Forma de ejercer las facultades:** (i)
20 **Para facultades Bancarias, Contratos y otros actos jurídicos, y**
21 **Cobranzas y Pagos** se requerirá la firma conjunta de dos apoderados,
22 según el siguiente esquema: **a. Hasta U\$S 60.000:** Un apoderado del
23 Grupo A y un apoderado del Grupo B. **d. Hasta U\$S 20.000:** Dos
24 apoderados del Grupo B. Para endosar cheques a los fines de
25 depositar los mismos en una cuenta abierta por la Sociedad, bastará



N 022563346

con la firma de un (1) apoderado cualquiera de los Grupos A o B. 26

(ii) Las facultades de Asuntos Laborales podrán ser ejercidas por 27

cualesquiera de los apoderados del Grupo A o B individual e 28

indistintamente. En los casos de firma de acuerdos conciliatorios o 29

transaccionales se requerirá la firma conjunta de dos apoderados, 30

uno de los cuales deberá ser apoderado del Grupo A. (iii) Las 31

facultades en Juicios y Gestiones Administrativas podrán ser 32

ejercidas por cualesquiera de los apoderados del Grupo A o B de 33

manera individual e indistinta. En los casos de firma de acuerdos 34

conciliatorios o transaccionales se requerirá la firma conjunta de 35

dos apoderados, uno de los cuales deberá ser apoderado del Grupo A. 36

Los valores indicados precedentemente, deberán ser considerados a la 37

cotización del dólar transferencia Banco de la Nación Argentina tipo 38

vendedor. Se deja constancia de que los apoderados revisten el 39

carácter de empleados de Alpargatas S.A.I.C. y que el presente 40

mandato, para todos sus apoderados, es de carácter gratuito, siendo 41

las facultades conferidas parte integrante de las tareas asignadas a 42

los mismos. Las facultades conferidas en este mandato no podrán ser 43

sustituídas. (...) Sometida la propuesta precedente a consideración 44

del Directorio, la misma es aprobada por unanimidad. Cierre del acta 45

No habiendo otros asuntos que tratar, y siendo las 10:45 horas, se 46

levanta la reunión y la presente acta, que es aprobada por 47

unanimidad." Siguen firmas.- Todo lo transcripto es copia fiel de la 48

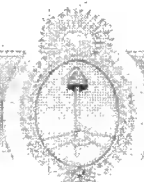
parte pertinente del original de su referencia, doy fe.- Segundo: 49

Que en cumplimiento de lo resuelto por el directorio de la sociedad 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 022563347



1 ALPARGATAS S.A.I.C. OTORGA Poder Especial Bancario, para Contratos,
2 Asuntos Laborales, Juicios y Gestiones Administrativas a favor de
3 Grupo A: Emilio Osvaldo Aguirri, con DNI 20.447.678; Rosendo Luis
4 Basalo, con DNI 29.742.061; Mario Daniel Falcón, con DNI 13.775.182;
5 Franco Andrés Galli, con DNI 25.270.419; Verónica Mabel Gayo Zapata,
6 con DNI 18.745.568; Jorge Eduardo Giachero, con DNI 13.950.263;
7 Evangelina Ialo, con DNI 25682075; Sergio Hugo Luciani, con DNI
8 24.742.038; Sergio Martín Molina, con DNI 25.877.330; Pablo
9 Palmiero, con DNI 12.417.108; y Daniel Ernesto Pessini, con DNI
10 17.248.702. Grupo B: Julio César Aguirre, con DNI 25.408.176;
11 Gustavo Román Alegre, con DNI 25.518.967; Edgardo Daniel Angós
12 Franciosi, con DNI 25.456.075; Daniel Antonio Barquet, con DNI
13 16.383.771; Carolina Alejandra Bustos, con DNI 31.160.204; Julio
14 César Osvaldo Carrizo Astiazaran, con DNI 22.463.216; Cecilia Clara
15 D'Amico, con DNI 27.338.725; María Belén De Nicolo, con DNI
16 37.865.574; María Magdalena Echeverría, con DNI 25.598.579; María
17 José Larroude, con DNI 29.835.019; Angel Fernando Martínez, con DNI
18 11.899.037; Héctor Javier Ramírez con DNI 17.407.923; Cynthia
19 Alejandra Riccheri, con DNI 26.187.034; Iris Santiago de Silva, con
20 DNI 10.086.077; Paula Andrea Sarmiento, con DNI 23.851.684; Matías
21 Nicolás Tancredi, con DNI 28.750.471; Eugenio José Gervacio
22 Tatarinoff, con DNI 12.053.519; y Roberto Guillermo Zschunke, con
23 DNI 13.559.575; para que lo ejerzan en los términos y bajo las
24 condiciones establecidas en el acta precedentemente transcripta.-
25 Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y la



N 022563347

firma ante mí, doy fe.- Diego José MOHADEB.- Ante mí: Horacio P.
CHIESA.- ESTA MI SELLO.- ES COPIA FIEL de la escritura matriz de su
referencia que pasó ante mí al folio 281, protocolo corriente, Titular del
Registro 1807, de la ciudad de Buenos Aires. PARA LA PODERANTE, expido
PRIMERA COPIA en seis sellos de Actuación Notarial numerados
correlativamente del N 022563342 al presente que firmo, rubrico y sello en
el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]



LEGALIZACION

LEY 104



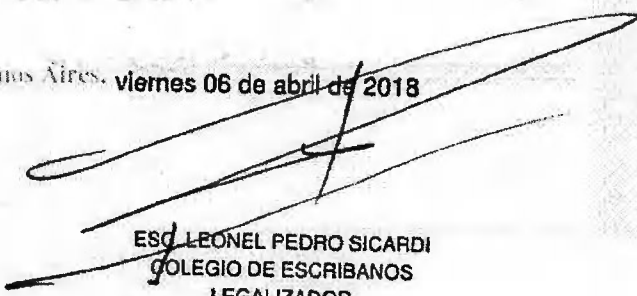
L 014405111



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **HORACIO PABLO CHIESA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **180406153101/7**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, viernes 06 de abril de 2018


ESD LEONEL PEDRO SICARDI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14).- EXPTE. Nº
125/18.-**

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los días 30 del mes de Septiembre del año 2019; siendo horas 10:30; día y hora señalados para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos, comparece por ante éste Juzgado la Dra. ANALIA DEL VALLE SOMONTE en carácter de apoderada de la parte actora, el Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO letrado apoderado de la parte demandada ALPARGATAS SAIC., el Dr. JORGE GIMENEZ LASCANO letrado apoderado de la citada en garantía METLIFE SEGUROS S.A. y el absolvente quien preguntado por su nombre dijo llamarse, ANGOS FRANCIOSI EDGARDO DANIEL D.N.I Nº 25.456.075, REPRESENTANTE LEGAL DE ALPARGATAS SAIC, argentino, con domicilio declarado en BATALLA DE JUNIN 1369, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN, adjuntando poder general para absolver. Abierto el acto, se aprueban todas las posiciones. Previo juramento de Ley que en legal forma prestó el absolvente, manifiesta: A LA 1º POSICIÓN: Si, si bien no puedo precisar la fecha en la que se inicio el vinculo, efectivamente teníamos la cobertura indicada con la compañía aseguradora citada.- LA 2º POSICIÓN: Si, efectivamente incluía la cobertura de esa contingencia. A LA 3º POSICIÓN: Si, efectivamente, al ser un seguro voluntario, todas las personas que desearon y decidieron contar con esa cobertura, firmaron una solicitud de adhesión personal. A LA 4º POSICIÓN: Si, efectivamente. A LA 5º POSICIÓN: Si bien personalmente no me consta, en todos los casos de jubilación por incapacidad debemos recibir el dictamen de la comisión médica donde informan el porcentaje de incapacidad, que en base en los estudios realizados, determina la Comisión médica. A LA 6º POSICIÓN: Si, todos los meses a aquellas personas que adhirieron a esta cobertura se les descontaba el importe correspondiente de su recibo de haberes. A LA POSICIÓN Nº 7: Si, pero cabe aclarar que el cambio de compañía aseguradora obedeció a una razón de fuerza mayor a la que se vio expuesta la empresa. La compañía que brindaba la cobertura por cuestiones particulares no continuó brindándonos el servicio y la nueva compañía contratada no contemplaba la cobertura de dicha contingencia. A LA POSICION Nº 8: No es cierto que no se haya notificado al personal del cambio de compañía aseguradora y que la nueva póliza no contemplaba la cobertura de la incapacidad laboral. Se notifico al personal por intermedio de los medios de comunicación con los que contaba la empresa en ese momento (Carteleras virtuales, carteleras físicas, las reuniones informativas con los delegados sindicales, etc.). Con lo que se dio por finalizado este acto, firmando su S.S. y los comparecientes, previa lectura y ratificación de su

contenido por ante mi, de lo que doy fe.-

EDUARDO DANIEL ANGOS FRANCIOSI

DNI 25.456.075.

ANALIA DEL VALLE SOMONTE
ABOGADO
M.P. 418 - 11-1-F-12-C.A.S.

19/11/2011

ANGOS FRANCIOSI

Dr. Eduardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pit

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE ALICO CIA DE SEGUROS S.A. Y/O METLIFE SEGUROS S.A.

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA DE SEGUROS S.A. Y/O METLIFE SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 125/18.-

- 1) Jure el absolvente cómo es cierto que entre Alpargatas S.A.I.C. y Alico Seguros de Vida se celebró un contrato de seguro que incluía a los trabajadores de la planta Alpargatas.-
- 2) Jure el absolvente cómo es cierto que dicho seguro incluía la cobertura de Seguro de Vida.-
- 3) Jure el absolvente cómo es cierto que cada trabajador firmó una solicitud individual de seguro de vida.-
- 4) Jure el absolvente cómo es cierto que en sus orígenes la póliza contratada incluía el rubro invalidez total y permanente.-
- 5) Jure el absolvente cómo es cierto que fue notificado por el actor del dictamen de la Comisión Médica n° 1 que le otorgaba la incapacidad absoluta y permanente.-
- 6) Jure el absolvente cómo es cierto que mes a mes se le descontaba a los trabajadores de sus haberes para hacer frente al pago de la póliza.-
- 7) Jure el absolvente cómo es cierto que en forma unilateral e inconsulta con los trabajadores, se celebró una nueva póliza con Alpargatas S.A.I.C., mediante la cual dejaba sin cobertura el riesgo incapacidad absoluta y permanente.-
- 8) Jure el absolvente cómo es cierto que no notificaron a los trabajadores contratantes del cambio de las condiciones de contratación

30/09/2019

92 14.00

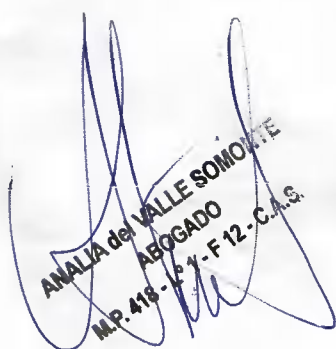
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANALIA del VALLE SOMONTE
ABOGADO
M. P. 418 - Lo. N.º 12 - C.A.S.
M. P. 4214 - Lo J - F 199 - C.A.T.

Juicio: Scribe Jose Medardo y Neco Cia de Seguros SA
y/o Metlife Seguros SA. y/o Alpergetas SAIC
S/ Datos y Perjuicios Expte No. 125/18.

Dr. VALERIA CASTILLO
Secretaria Judicial
Jefe de Contencion
CENTRO JUDICIAL

JUZ. CIV. Y COM. II NOM
LU, 03 SEP 2019 08:24


ANALIA del VALLE SOMOYE
ABOGADO
M.P. 418 - L. 1 - F. 12 - C.A.G.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14).- EXPTE. N°
125/18.-**

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los días 30 del mes de Septiembre del año 2019; siendo horas: 11:00; día y hora señalados para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos, comparece por ante éste Juzgado la Dra. ANALIA DEL VALLE SOMONTE en carácter de apoderada de la parte actora y el letrado de la parte demandada el Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO y el absolvente quien preguntado por su nombre dijo llamarse, Dr. JORGE GIMENEZ LASCANO D.N.I N° 20.219.551, REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE SEGUROS S.A., argentino, con domicilio declarado en FEDERICO ROSSI CASA 5 n° 490, YERBA BUENA, TUCUMAN. Abierto el acto, se aprueban todas las posiciones. Previo juramento de Ley que en legal forma prestó el absolvente, manifiesta.: A LA 1° POSICIÓN: Si es verdad.- LA 2° POSICIÓN: si es verdad A LA 3° POSICIÓN si es verdad A LA 4° POSICIÓN. A LA 5° POSICIÓN: si es verdad A LA 6° POSICIÓN: si es verdad A LA POSICIÓN N° 7: no es verdad A LA POSICION N° 8 no es verdad. Con lo que se dio por finalizado este acto, firmando su S.S. y los comparecientes, previa lectura y ratificación de su contenido por ante mí, de lo que doy fe.-PJNS

[Firma]
Juz. S.S.

ANALIA DEL VALLE SOMONTE
ABOGADO
L.P. 418 - L° 1 - F 12 - C.A.S.

[Firma] 202.9591

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. VALERIA B. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14).- EXPTE. N°
125/18.-

CONCEPCION, 30 de septiembre de 2019.-

Atento a constancias de autos librese oficio al Juzgado del Trabajo de la
II Nominación de este Centro Judicial Concepción, a los fines de que sirva
remitir la documentación original de los autos del título presentada por ante el
Juzgado y Secretaría a V. dignísimo cargo en fecha 22/04/2016.

En consecuencia, y atento a la naturaleza del presente proceso, fíjese
nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de reconocimiento, para el día
14/11/2019 a horas 09:00. Atento a lo expuesto, notifíquese al Dr. LUIS
ALBERTO FRONTINI en el domicilio denunciado a fs. 325, mediante cédula
a efectos de que el día y hora fijado comparezca por ante este Juzgado y
Secretaría munido de sus documentos de identidad, bajo apercibimiento de
aplicar las sanciones conforme a lo dispuesto en el Art. 367 Procesal.
Ampliase el plazo probatorio, por única vez, hasta el 14/11/2019.- VEM

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 OCT 2019

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

ADRIANA GARCIA GARCIA
SECRETARIA
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/10/18 se confeccionó cédulas No. 114

En fecha 10/10/18 se libró cédulas No. 114

[Signature]
BERNARD CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. LOM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- leep.
- oficio
- cédul.

59

PIDO NUEVA FECHA (TESTIMONIAL DE RECONOCIMIENTO) - CUAD. 2 COD.

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª. NOMINACIÓN

JUICIO: SLAIBE, JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O METLIFE
SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE EXpte. 512/14 125/18

LUIS FERNANDO GARCIA PINTO, por la demandada, a VS digo:

Atento a que el testigo citado no se presentó a la audiencia fijada, solicito
se fije nueva fecha para su declaración.

Se reciba la presente medida probatoria en los términos del art. 310 CPC.

Proveer de conformidad
JUSTICIA

Luis F. Garcia Pinto
1967-08
M.F. 545 C.A.S.
M.F. 1403 P.45
CPAC: 19.87 P.0078

MA. 01 OCT 2019 11:38

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

[Adjunte con copia para traslado en (a) R.]

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14).- EXPTE. Nº
125/18.-

CONCEPCION, 2 de octubre de 2019.-

Téngase presente lo solicitado. Estese a lo proveído en decreto que
antecede.- ACC

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 G.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDO NUEVA FECHA (TESTIMONIAL DE RECONOCIMIENTO) - CUAD. 2 COD.

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª. NOMINACIÓN

JUICIO: SLAIBE, JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O METLIFE
SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE EXPTE. 125/18

LUIS FERNANDO GARCIA PINTO, por la demandada, a VS digo:

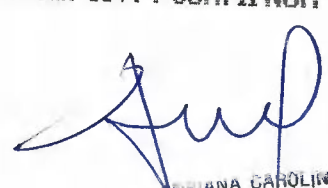
Atento a que el testigo citado no se presentó a la audiencia fijada, solicito
se fije nueva fecha para su declaración.

Se reciba la presente medida probatoria en los términos del art. 310 CPC.

Proveer de conformidad
JUSTICIA


Luis F. Garcia Pinto
Abogado
M.P. 585 C.A.S.
M.F.T. 98 Fº 45
R.C.M.F. Tº 87 Fº 5875

JU. 03 OCT 2019 09:44
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

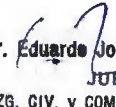

MARIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14).- EXPTE. N°
125/18.-

CONCEPCION, 8 de octubre de 2019.-

Téngase presente lo solicitado. Estese a lo proveído en los decretos que
anteceden.-.- ACC

Dr.  Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 5405.-

Concepción, 10 de octubre de 2019.-

A S.S.

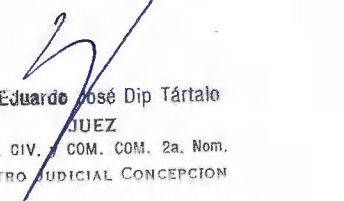
DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO
JUZGADO DEL TRABAJO DE LA II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14) - EXPTE N°:
125/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien remitir documentación original de los autos del título presentada, por ante vuestro Juzgado y Secretaría, en fecha 22/04/2016. La cual es necesaria para una audiencia de reconocimiento ha realizarse en fecha 14/11/2019 a horas 09:00. VEM

DIOS GUARDE A S.S.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- En lo que es el oficio -

[Signature]

ADRIANA CAROLINA GARCILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Con fecha 23/10/19 retiro operarios

[Signature]
Santo Domingo
120418013

[Signature]

ADRIANA CAROLINA GARCILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 125/18

Cédula N° 9864

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14).-

Se notifica a: VILLAFañE, EDUARDO
Domicilio: CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PROVEIDO

"Concepción, 12 de septiembre de 2019. Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° 134470 Recibido Hoy 15 OCT 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

16 OCT 2019

A horas pr del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



VEM

JOSE ERNESTO SANCHEZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT C
OFICIAL NOTIFICADOR

Oficial Notificador

7 OCT 2019
EN A SU ORIGEN

MARIA PATROCINIA PEREZ
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ACEPTO CARGO – FIJO FECHA EXAMEN

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL

COMUN DE LA II NOM. - CONCEPCIÓN

S

/

D

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA DE SEGUROS S.A.
Y/O ALPARGATAS AIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZ LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE N° ~~512/14~~ 125/18

Dr. Eduardo Villafañe, miembro del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales, muy respetuosamente se dirige a S.S., y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de aceptar el cargo de la tarea conferida. Asimismo solicito citar al Sr. SLAIBE JOSE MEDARDO el día **31/10/19** a las **09.30 hs.** a 9 de julio y España, 1° piso (Ex banco Provincia) de la ciudad de Concepción, para cumplimentar la función requerida. El mismo debe concurrir munido de DNI y toda documentación médica obrante en su poder.

Se solicita se notifique a las partes.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

DR. EDUARDO A. VILLAFÑE
PERITO MEDICO OFICIAL M.P. 5020
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

MA. 22 OCT 2019 08:32
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

/Adj. b (11) copia DA traslado en 10/11/15/

ADRIANA CAROLINA CASIELLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DENUNCIA CASILLERO DIGITAL.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOMINACION.

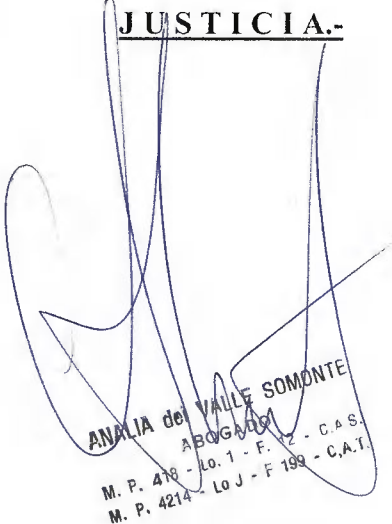
**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA DE SEGUROS SA Y/O
METLIFE SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.- EXPTE Nº 125/18**

ANALIA DEL VALLE SOMONTE, de las condiciones
personales que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

Iº.- Que vengo por el presente como apoderada de la parte
actora, a denunciar Casillero Digital Nº 27 221273066. Se tenga presente.-

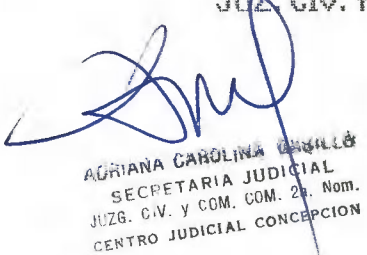
Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-


ANALIA del VALLE SOMONTE
ABOGADA
M. P. 418 - Lo. 1 - F. 12 - C.A.S.
M. P. 4214 - Lo J - F 199 - C.A.T.

ML 23 OCT 2019 08:31

JUZ. CIV. Y COM. II NOM


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00STZMMAGV

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.**CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN****DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN****JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO****SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO****OFICIO N°: 5405.-**

Concepción, 10 de octubre de 2019.-

A S.S.**DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO****JUZGADO DEL TRABAJO DE LA II NOM.****CENTRO JUDICIAL CONCEPCION****S.....//.....D**

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZG LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE 512/14) - EXPTE N°:
125/18.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien remitir documentación original de los autos del título presentada, por ante vuestro Juzgado y Secretaría, en fecha 22/04/2016. La cual es necesaria para una audiencia de reconocimiento ha realizarse en fecha 14/11/2019 a horas 09:00. VEM

DIOS GUARDE A S.S..-

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

MI, 23 OCT 2019 09:19

JUZ. DEL TRABAJO II

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

359



JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA DE SEGUROS SA
Y/O ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

EXPTE:125/18

OFICIO:5405

Concepción, 23 de octubre de 2019.-

Adjuntando los instrumentos requeridos: Devuélvase el
Oficio de referencia a su origen. Sirva esta providencia de atenta nota
de estilo y remisión.-

DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO
JUEZ
Juzgado del Trabajo II° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

.SAS

260

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA.DE SEGUROS S.A. Y/O METLIFE SEGUROS S.A. Y/O ALARGATAS SAIC S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL (POR CONEX. CONC.Y TRAM.IIA.NOM. SOL. DRA. ANALIA SOMONTE) - EXPTE N°: 512/14 OFICIO N° 5405

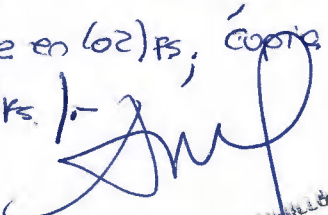
En 23 de octubre de 2019, paso el presente oficio al juzgado Civil y Comercial Comun de la II Nominacion en tres fojas. Adjuntando la siguiente documentacion: Sobre n° 1: un poder ad litem; copia de dictamen de comisión médica en 02 fs; 02 carta documento; solicitud individual de seguro de vida colectivo en una foja; una copia de recibo de sueldo. Sobre n° 2 28 recibo de sueldo; solicitud de adhesión seguro colectivo de vida; seguro colectivo de vida obligatorio en 02 fs; Informe médico laboral de planta Alpargatas con fecha 28/03/16 en 04fs; ficha N° 97295; un telegrama ley; informe de servicios médicos en 28 fs; copia de informes médicos de SIMLE.R. en 22 ; copia de informe médico de MOVILES S.A. en 11 fs.- ; Sobre n° 3 recibos de haberes en 12 fs, 02 cartas documento, copias de documentacion en 100 fs, impresion de mensaje de correo en 01 fs,


DR. LUIS ANTONIO ALONSO
SECRETARIO
JUZGADO DEL TRABAJO 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 23 OCT 2019 12:58

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adjunto documentacion detallada de en el cargo que antecede //
de sobrenos y sobre no 2. respecto al sobre no 3 adjunte: //
recibo de haberes en (12) fs. (02) cartas documento, note de //
Alpargatas de fecha 24-08-2012 en (01) fs. (02) copias certificadas //
por comisario de Aguilar en (02) fs. Declaración relativa //
a la Incapacidad Metlife en (02) fs, copia de D.W.I certificada //
da; copias simples en (94) fs. -


ADRIANA CAROLINA OVALLE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 125/18



**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO c/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 125/18**

CONCEPCION, 28 de octubre de 2019.-

Téngase presente lo manifestado por el Sr. Perito Médico Oficial. Hágase conocer a las partes la fecha indicada para el día 31/10/19 a horas 09.00 para que se lleve a cabo la revisión médica del actor.-

Téngase presente el domicilio digital N° 27221273066 por la letrada Analía Somonte. Regístrese en los presentes autos.-

Resérvese en caja de seguridad del juzgado la documentación acompañada para ser exhibida al momento de celebrarse la audiencia prevista para el día 14/11/2019.- ACC

DRA. MARI IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COM. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 O.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTO INFORME PERICIAL MEDICO

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL

COMUN DE LA II NOM. - CONCEPCIÓN

S

/

D

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA DE SEGUROS S.A.
Y/O ALPARGATAS AIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV JUZ
LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE N° 512/14 125/18**

Dr. Eduardo Villafañe, miembro del Cuerpo de Peritos Médicos, muy respetuosamente se dirige a S.S., y por su digno intermedio a quien corresponda, para informar que el día 31/10/19 a hs. 9.30, se ha procedido a examinar en el consultorio del Cuerpo de Peritos médicos de la Ciudad de Concepción, al Sr. **Slaibe José Medardo**, DNI 8.036.082.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto por V.S. se presenta el informe correspondiente:

Luego de haber realizado el examen médico correspondiente analizada la documentación médica en autos y se llega a las siguientes conclusiones para responder al cuestionario planteado:

1- Surge de expediente principal:

...1981 – examen periódico – lumbociatalgia izquierda por hernia de Disco.

05/9/1983- examen periódico- lumbociatalgia izquierda.

12/04/2005- examen periódico firmado por Dr. Eduardo Román MP 1206 - estudios realizados: laboratorio- audiometría.

12/05/2006- examen periódico firmado por Dr. Eduardo Román MP 1206 . informa artrosis rodilla izquierda-

16/6/2007- dosaje de triglicéridos y bifeniles policlorados. Hemograma. Hepatograma. (Dra Ester Rubino). audiometriaLic. Soledad Pineda Lumbociatalgia crónica. Limitación funcional a la flexo extensión de columna. Dr. Eduardo Roman. MP1206.

19/6/2008 examen periódico firmado por Dr. Alejandro Martinez MP 6092. Estudios realizados audiometría: hipoacusia.

02/10/2009 Examen periódico firmado por Dr. Alejandro Martinez MP 6092 Estudios realizados audiometría: muestra trauma acústico.

12/11/2010 Examen periódico firmado por Dr. Alejandro Martinez MP 6092 Estudios realizados audiometría.

No consta notificación al actor de las patologías detectadas.

2- El examen de egreso no fue puesto a la vista.

Dr. EDUARDO A. VILLAFANE
PERITO MEDICO OFICIAL M.P. 5020
PODER JUDICIAL DE TUGUMAN

Vista la documentación de autos, la aportada y luego de realizar el examen médico del actor, presenta las siguientes patologías al momento del mismo:

a-Cardiopatía coronaria con hipertensión arterial, b- Hipoacusia bilateral. C- Limitaciones funcionales en columna dorsolumbar, d- limitaciones funcionales en rodillas, y e- limitaciones funcionales hombro derecho.

3- Las patologías establecidas por el informe de Comisión Médica N°1 son concordantes con el informe realizado por METLIFE.

4- Al momento del examen paciente lucido, Forma de presentarse correcta, normonutrido, aspecto limpio y vestido normalmente acorde época del año. Vigil, orientado témporo espacialmente, colabora con el interrogatorio.

Refiere haber trabajado en ALPARGATAS S.A, durante 40 años realizando tareas de mecánico.

Como antecedentes médicos manifiesta Hipertensión arterial, arritmia, y limitaciones funcionales columna, rodillas y hombros, motivo por el cual accedió a la jubilación por invalidez en el año 2012.

Actualmente refiere estar en tratamiento con cardiólogo y estar medicado con: AAS (Ácido Acetil Salicilico), Bidecar 25 (carvedilol- betabloqueante) y Timolol oftálmico (glaucoma). Paciente afebril, hidratado.

En el examen segmentario se constata:

Cabeza: Mucosas rosadas, fosas aéreas permeables, pupilas reactivas. Lentes aéreos. No se objetivan alteraciones de audición a palabra hablada a volumen normal. Prótesis ambas arcadas.

Aparato respiratorio: Tórax simétrico, frecuencia respiratoria 16 por minuto, buena entrada de aire, sin ruidos agregados.

Aparato cardíaco: aporta informe cardiológico realizado el 31/10/19 y firmado por Dr Rivas Guillermo MP 4215 que informa: *Paciente con antecedentes de HTA- soplo mitral. ECG: alteración del segmento ST-T, extrasístoles ventriculares aisladas.* Ecocardiograma bidimensional de fecha 27/7/2007 y firmado por Dr. Daniel Morcos que informa: *Ventriculo Izquierdo: hipertrofia leve de sus paredes..Aurícula Izquierda: dilatación leve aurícula. Regurgitación Mitral de grado leve. Regurgitación aortica leve..* SPECT de fecha 27/10/2006, informa isquemia cara inferior.

Al examen: Presión arterial 140/90, pulso 80 por minuto aproximadamente, irregular, extrasístoles aisladas, R2 hiperfonético. Sople sistólico.

Abdomen: Blando depresible, indoloro. No se palpan visceromegalias. Ruidos hidroaéreos (+). Cicatriz paramediana derecha supra e infraumbilical.

Hombro derecho: refiere dolor, tono y trofismo disminuido.: Abdoelevación 100° (4%), aducción 20° (1%), elevación anterior 100° (3%), elevación posterior 30° (1%), rotación interna 30° (1%), Rotación externa 70° (2%).

Mano izquierda: A la inspección buen tono y trofismo. Dedo medio y anular, articulación interfalángica proximal disminución a la flexión a 70° (6%).

Miembros Inferiores: Realiza punta de pies y talones con dificultad. Se observa. Sin edemas. Rodilla derecha limitación a la flexión 110° (6%), rodilla izquierda 90° (8%).

Columna Dorso Lumbar: manifiesta dolor a flexo extensión. el Sr. Slaibe José aporta RMN 03/10/2017 firmada por Dr. Tigran Corroto MP 5608, informa: "...severo cuadro espondiloartrósico caracterizado por osteofitos somatomrginales...se identifican múltiples HNP posteriores con diferente magnitud.."

Al momento del examen se evidencian limitaciones funcionales, a la flexión 40° (5%), a la extensión 10° (2%), rotación derecha 20° (2%), rotación izquierda 20° (2%), Inclínación derecha 10° (2%), inclinación izquierda 10° (2%).

Vista la documentación en autos, la aportada y realizado el examen correspondiente, se informa que lo emitido por Comisión Médica n°1, es concordante con lo encontrado al momento del examen.

5- Vista la documentación en autos, la aportada y realizado el examen correspondiente, se informa que el Sr. Slaibe presenta:

Cardiopatía coronaria grado III.....**45%**

Columna Dorso Lumbar: flexión 40° (5%), a la extensión 10° (2%), rotación derecha 20° (2%), rotación izquierda 20° (2%), Inclínación derecha 10° (2%), inclinación izquierda 10° (2%). Total: 15% (de capacidad restante. CR 55%).....**8.25%**

Hombro derecho: Abdoelevación 100° (4%), aducción 20° (1%), elevación anterior 100° (3%), elevación posterior 30° (1%), rotación interna 30° (1%), Rotación externa 70° (2%). Total: 12% (de CR 46.75 %).....**5.61%**

Rodilla izquierda: limitación a la flexión a 90° (8%) (de CR 41.14%)..... **3.29%**

Mano izquierda, dedo medio y anular, articulación interfalángica proximal disminución a la flexión a 70° 6%. (de CR 39.15).....**2.34%**

Rodilla derecha: limitación a la flexión 110° (6%), (de CR 35.51)..... **2.13%**

Los valores fueron extraídos de los baremos decreto 659/96 y decreto 478/98 usando el criterio de capacidad restante o residual.

6- Vista la documentación en autos, la aportada y realizado el examen correspondiente se informa que el Sr Slaibe Jose DNI8036082, presenta una **Incapacidad Total permanente y definitiva del 66.62%** (Sesenta y seis con sesenta y dos por ciento)

Dr. EDUARDO A. VILLAFANE
PERITO MEDICO OFICIAL M.P. 5020
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Es cuanto puedo informar
JUSTICIA

JU. 14 NOV 2019 11:21
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adj. copia p/ traslado en (oz) fe. -

UNIDAD EJECUTIVA DISKID
SECRETARIA JUDICIAL
CIV. Y COM. COM. B. NOM.
JUDICIAL CONCEPCION

SE NOTIFIQUE AL PERITO – AMPLIACION DE TÉRMINOS.-
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOMINACION.-
JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO VS. ALICO CIA DE SEGUROS Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. 125/18.-

ANALIA DEL VALLE SOMONTE, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

Iº.- Que el perito ha procedido a revisar al actor en la fecha solicitada, sin que hasta el presente hubiese adjuntado ordenes de pedidos de estudios a los fines de confeccionar su dictamen. En consecuencia, solicito se notifique al mismo a los fines de que, o bien presente los estudios a solicitar al actor, o adjunte la pericia médica en base a la revisión médica ya realizada.-

IIº.- Ante el vencimiento del término probatorio, solicito se amplíe el mismo.-

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-

ANALIA DEL VALLE SOMONTE
ABOGADO
M. P. 418 - E. 1 - L. 12 - C.A.S.
M. P. 4214 - L. 1 - F. 199 - C.A.T.

VI, 15 NOV 2019 09:25

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 125/18



H20702259318

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO c/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 125/18.-

CONCEPCION, 15 de noviembre de 2019.-

Del informe pericial presentado, córrase traslado a las partes por el
término de cinco días. PERSONAL.-

A lo solicitado por la letrada Analía Somonte, estese a lo proveído en el
día de la fecha.- ACC

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/11/18 se confecciono cédulas No. digitales (03)
En fecha 19/11/19 se libró cédulas No. 11

ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DOY CUMPLIMIENTO.-

JUZGADO: JUEZ DEL TRABAJO DE LA II NOM.-

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS
SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE Nº 512/14**

125/18

LUIS F. GARCIA PINTO abogado en autos, a V.S. respetuosamente digo
que:

Vengo por el presente a dar cumplimiento con la correspondiente
documentación solicitada, la paso a describir:

Legajo Medico laboral en 117 fojas.-

Recibos de últimos 3 años en 87 fojas.-

Póliza 302169 en 14 fs.-

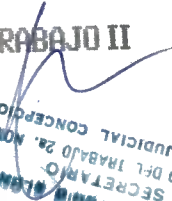
Solicito se tenga presente.-

Proveer de conformidad, JUSTICIA.-


LUIS F. GARCIA PINTO
Abogado
Mat. Prof. 585 C. A. S.

JU, 14 NOV 2019 09:42

JUZ. DEL TRABAJO II

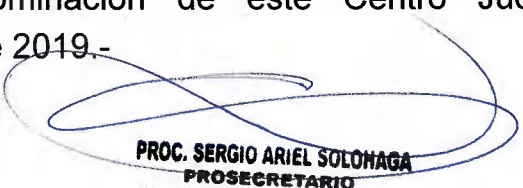

Dr. Luis Antonio Alonso
SECRETARIO
JUZGADO DEL TRABAJO 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO:SLAIBE JOSE MEDARDO C/ALICO CIA DE SEGUROS S.A. Y
/ O ALPARGATAS SAIC S/DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE.: 512/14

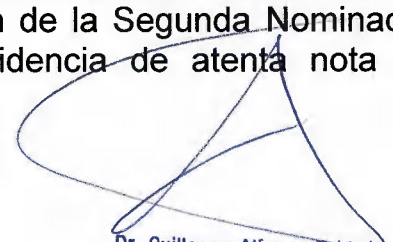
Sr. Juez

Informo a Ud. que los autos del rubro fueron remitidos a Mesa de Entrada Civil en fecha 27/03/2019, conforme surge del registro Lex Doctor. Asimismo comunico que, tras analizar la página web oficial del Poder Judicial de la Provincia, obsevo que la acción del rubro se encuentra radicada en el Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación de este Centro Jucial. Secretaría 15 de noviembre de 2019.-


PROC. SERGIO ARIEL SOLONAGA
PROSECRETARIO
JUZGADO DEL TRABAJO 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 19 de noviembre de 2019.-

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial. En mérito de ello: Pasen las actuaciones que motivan este decreto al Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación de este Centro Judicial. Sirva esta providencia de atenta nota de estilo y remisión.-


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 2º NOM.,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA.DE SEGUROS S.A. Y/O
METLIFE SEGUROS S.A. Y/O ALARGATAS SAIC S/ ENFERMEDAD
ACCIDENTE / PROFESIONAL (POR CONEX. CONC.Y TRAM.IIA.NOM.
SOL. DRA. ANALIA SOMONTE) - EXPTE N°: 512/14

En 21 de noviembre de 2019, paso las presentes actuaciones en tres fojas al juzgado Civil y Comercial Comun de la II Nominacion. Adjuntando copia del escrito en una foja y la siguiente documentacion:fotocopia legajo medico laboral en 117 fojas, 87 recibos de haberes , poliza n° 302169 en 14 fojas,-.

Dr Luis Antonio Alonso
Secretario
Juz del Trabajo II° Nom.
Centro Judicial I Concepción

JU. 21 NOV 2019 10:15
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adjunto documentación detallada en el cuerpo que //

// antece de *[Firma]*

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 125/18



H20702261996

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO c/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 125/18.-

CONCEPCION, 21 de noviembre de 2019.-

Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación
acompañada y téngase presente.- PDJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 NOV 2019

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

IMPUGNO PERICIA MÉDICA

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOM.

AUTOS: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS S.A.I.C. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXP. 125/18)

LUIS FERNANDO GARCIA PINTO, por la demandada a VS digo:

Vengo a impugnar el informe pericial presentado por el Dr. Eduardo Villafañe, en base a las consideraciones aportadas por el Dr. Luis Alberto Frontini, consultor técnico designado por ésta parte, solicitando se tenga presente que:

El informe realizado por el perito designado en autos Dr. Eduardo Villafañe es realizado en base al examen realizado por el mismo en fecha 31/10/2019, en el marco del trámite de la presente causa. La evaluación realizada por el Dr. Frontini sobre las condiciones físicas del demandante es en base a un examen del 28/03/2016, es decir contemporáneo a la fecha de extinción del vínculo.

Afirma el consultor de parte que la fecha del examen es relevante dado que la incapacidad estimada en relación al aparato osteo artromuscular puede variar en el lapso de 3 años y medio. El informe del perito se basa en su evaluación ergonómica.

En relación a la incapacidad cardiovascular, que informa en un porcentaje del 45%, la misma es en función del informe de Junta Médica por retiro por invalidez, lo que implica una variación de un 30%.

Es importante destacar que el Dr. Frontini estimó en un 35.57% el porcentaje de incapacidad del demandante, ya que todas las secuelas que el mismo presenta son leves.

En razón de lo expuesto, solicito se tenga presente la opinión del consultor técnico de parte al momento de valorar la prueba pericial impugnada en este acto.

Por lo expuesto a VS pido:

- 1- Tenga por impugnada en tiempo y forma la pericia presentada.
- 2- Se tengan presentes para definitiva las consideraciones expuestas por el Dr. Luis Alberto Frontini.

Proveer de conformidad

Justicia

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C.A.B.

JUL 28 NOV 2019 09:16

JUZ. CIV. Y COM. II NDM

ADRIANA CAHOLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a NDM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 125/18



H20702266296

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO c/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 125/18**

CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.-

De la impugnación al informe pericial presentado, córrase traslado al perito
actuante por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05/12/19 se confeccionó cédulas No. 492
En fecha 12/12/19 se libró cédulas No. 492

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
COM. COM. 2A NOM.
CONCEPCION

P/S



01/1

1

Centro Judicial Concepción

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

COMUN

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ALICO CIA.
DE SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC
S/DAÑOS Y PERJUCIOS - EXPTE N° 125/18.-**

ESCRITOS SUELTOS

JUEZ: HEREDIA MARIA IVONNE

SECRETARIO: Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez.- RHC

Civil II

**JUICIO SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. : Expte. 125/18**

- CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRONICO.

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nominación:

Jorge Gimenez Lascano, abogado, en mi carácter de apoderado de la parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a constituir domicilio electrónico en CUIT 20-20219551-3.-

Téngase presente.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA

JORGE J. GIMENEZ LASCANO
ABOGADO
MAT. PROV. 4448
MAT. FED. T° 97 F° 372

JUL 28 NOV 2019 10:04
JUZ. CIV. COM. I NOM.

CRISTIANA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COM. I NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 01/1



H20701266723

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/DAÑOS Y PERJUCIOS - EXPTE N° 125/18.-**

Sra Juez:

Informo a S.S. que los presentes autos no pertenecen a esta Juzgado y Secretaría, los mismos radican en el Juzgado homónimo de la II° Nominación. Es cuanto puedo informar. Secretaría, 2 de diciembre de 2019

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 02 de diciembre de 2019.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-

Remítase las presentes actuaciones al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación.-

Sirva la presente de atenta nota de remisión y estilo.-RHC

DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COM. 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁNCENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 01/1



H20701270313

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC S/DAÑOS Y PERJUCIOS - EXPTE N° 125/18.-**

/// En fecha 11 de diciembre de 2019, paso las presentes actuaciones al
Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, como está
ordenado en proveído de fecha 02/12/2019 , en (3) fs. FMB.-

CRISTIANA A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU, 19 DIC 2019 12:18

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adj. actuaciones en (03) fs. -1

VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCORSAL
JUZG CIV COM COM 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 125/18



H20702275262

JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO c/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
ALPARGATAS SAIC s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 125/18.-

CONCEPCION, 20 de diciembre de 2019.-

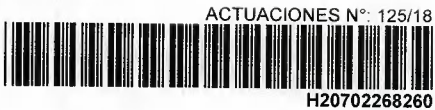
Téngase por recibidas las actuaciones remitidas por el Juzgado homónimo de la la. Nominación de este Centro Judicial y proveyendo lo pertinente: Téngase presente la denuncia de domicilio digital, regístrese en el sistema para las futuras notificaciones .-CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 D/C 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



Expte N°: 125/18

Cédula N° 492

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 05 de diciembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SLAIBE JOSE MEDARDO c/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **VILLAFañE,EDUARDO**
Domicilio: **CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019. De la impugnación al informe pericial presentado, córrase traslado al perito actuante por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (01)FS.-**

Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG CIV COM COM. 2A NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° *164062* Recibido Hoy **17 DIC 2019** *PM*
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas *pm* del día **18 DIC 2019** de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.- *habido*

EMV



JOSE ERNESTO SANCHEZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT C
OFICIAL NOTIFICADOR

19 DIC 2019
EN A SU ORIGEN

MARIA LILIANA CASADEY
PROSECRETARIA JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11,01)

Expte: 125/18

CONTESTO IMPUGNACIÓN**SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL****COMUN DE LA II NOM. - CONCEPCIÓN****S****/****D****JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO C/ ALICO CIA DE SEGUROS S.A.
Y/O ALPARGATAS AIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (27/03/18 PROV
JUZ LABORAL 2 POR INCOMP EXPTE N° 512/14**

Dr. Eduardo Villafañe, miembro del Cuerpo de Peritos Médicos, muy respetuosamente se dirige a S.S., y por su digno intermedio a quien corresponda, para responder impugnación.

Este perito **ratifica** la totalidad del informe presentado

JUSTICIA

Dr. EDUARDO A. VILLAFANE
PERITO MEDICO OFICIAL N° 5020
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LU, 30 DIC 2019 10:43

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

/Adjunte copia por traslado en (01) rs/

ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZB. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
 Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 125/18



H20702278058

**JUICIO: SLAIBE JOSE MEDARDO c/ ALICO CIA. DE SEGUROS S.A. Y/O
 ALPARGATAS SAIC s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 125/18**

CONCEPCION, 03 de febrero de 2020.-

Téngase por contestado el traslado, debiendo resolver sobre la impugnación del informe pericial en oportunidad del dictado de la sentencia de fondo.- CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
 JBEZ
 JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 FEB 2020 se notifican las partes
 en Secretaría (Art. 163 C.I.C.G.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
 SECRETARIA JUDIC.
 JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



* 4 - 2 5 8 1 4 5 *

Buenos Aires, 9 de enero de 2020

Nota D.A.C. N° 673/20

Ref: Ingreso N° 1021280/2019

Señor Juez del

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación

España 1438 - (C.P.: 4146) Concepción

T. CUMAN

S / D

Autos caratulados SLAIBE JOSE MENARDO C/ ALICO CIA DE SEGUROS SA Y/O
ALPARGATAS SAIC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de dar respuesta al oficio oportunamente librado en los autos que tramitan ante el Juzgado a vuestro cargo.

Se rechaza el Oficio atento que el domicilio de esta Superintendencia se encuentra en extraña Jurisdicción Judicial de la Sede del Tribunal, por lo que los Oficios enviados a esta SRT deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el art. 6° de la Ley 22.172.

Por otra parte, por imperio de lo establecido en el apartado 2) del art. 36 y el art. 41 de la Ley 24.557 (LRT), aquellas cuestiones que se encuentren bajo la normativa de la Ley 20.091, es materia de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN).

Saludo a Ud. atentamente.

A S

JORGE MARTIN FERRARO

Jefe de Dpto. de Asuntos Contenciosos
Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos

CARLOS EDUARDO SARMIENTO

Abogado C.P.A. C.F. T° 43 F° 286
Depto. Asuntos Judiciales
Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos

OTRO SI DIGO:

Atención:

A los fines de producir una pronta y eficaz respuesta a los oficios judiciales, se sugiere incluir en el Oficio la siguiente información:

- Número de CUIT/CUIL (Empleador y Trabajador)
- Dirección del correo electrónico perteneciente al letrado peticionante y número de Teléfono.
- En caso de reclamo, indicar siempre el número de ingreso de la diligencia a la SRT (figura en el cargo de la recepción).
- Dirección del correo electrónico perteneciente al Juzgado o tribunal. (si opta por recibir la respuesta del oficio por esta vía).

